



723

**Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a veinte de noviembre de dos mil quince.**

Con lo de cuenta, **SE ACORDÓ:** Fórmese Expedientillo y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en la Secretaria General de Acuerdos, con el número **93/2015**, que le corresponde y visto su contenido, se desprende que **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ AQUIAHUATL**, presentó una solicitud de información pública a través del sistema INFOMEX, radicada con el número de control 00134315, por la que desea conocer: *“¿Cuál fue el estado de fuerza “entre los años 2000 y 2006 en el estado (sic) de Tlaxcala?”*. En consecuencia y con fundamento en los artículos 6, de la Constitución General de la República, 19 Fracción V, 97, párrafo III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1 y 2, fracción I, 3, fracción III, 5, 29, 35, 36, 37, fracción V, y 38, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, 28, 30, apartado A, fracción XII, de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, se hace saber al peticionario **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ AQUIAHUATL**, que, el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, esta instituido para garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado y **estará expedito para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los términos, plazos y condiciones que fijen las leyes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 79 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y por tanto en él mismo no se deposita o se encuentra contemplado el estado de fuerza el cual tiene su fundamento en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que en el caso del Estado de Tlaxcala corresponde al Poder Ejecutivo en términos del artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; por tanto, existe impedimento legal y material para satisfacer su solicitud de información pública, en razón de que la información solicitada no es generada por el Poder Judicial del Estado. Por lo antes expuesto, se le hace saber al solicitante **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ****



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



**AQUIAHUATL**, del derecho que tiene para inconformarse con la respuesta otorgada a su solicitud de Acceso a la Información Pública, mediante Recurso de Revisión que podrá interponer dentro del término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos legales el presente auto, tal como lo previene el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala. Finalmente, téngase por señalado el correo electrónico *jcharly1208@gmail.com*, para que el peticionario reciba toda clase de notificaciones, relativas a su solicitud con número de control 00134315, así como a través del sistema INFOMEX. **Notifíquese y Cúmplase.**

Lo acordó y firma la Magistrada **ELSA CORDERO MARTÍNEZ**, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y del Comité de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, ante el Licenciado **LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ**, Secretario General de Acuerdos, que da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

EL LICENCIADO LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 44, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL, DENTRO DEL EXPEDIENTILLO NÚMERO **93/2015**-----

-----C E R T I F I C A -----

QUE HABIENDO COTEJADO Y CONFRONTADO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CON EL CONTENIDO DE SU ORIGINAL, QUE EN UNA FOJA ÚTIL SE DA FE TENER A LA VISTA, RESULTÓ QUE CONCUERDA EN LO CONDUCENTE CON EL CONTENIDO DE DICHO ORIGINAL EN EL ANVERSO Y REVERSO DE LA FOJA DE QUE CONSTA. DOY FE.-----

TLAXCALA DE XICHTÉNCATL, TLAXCALA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. -----

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

LIC. LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ.



SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

COMITÉ  
PODER J